COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 92/17

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS" CD Nº: 35/17
ID Nº: 333.109

SUSCRIPTO ENTRE EL COMANDO LOGISTICO CON LA EMPRESA "AUTOMOTIVE S.A.I.E."

TELÉFONO: DISERINTE – 753 - 707/753 - 704

2017

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 92/17

PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS" CONTRATACION POR DIRECTA Nº: 35/17 - ID Nº: 333.109.

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8 ,con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representado en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 109 de fecha 11 de agosto de 2017, en la cual se autoriza a firmar contratos al; **CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **Nº 1.547.173,** por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC Nº 80003251-9,** domiciliada en Mcal Estigarribia C/ Pitiantuta Nº 1126 Km 8,5 de la ciudad de Fernando de la Mora República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 595 – 21- 510.480, representado en este acto por el Sr. **ALEJANDRO BELLON**, (Presidente) con Cédula de Identidad **Nº 915.385,** denominado en adelante El **PROVEEDOR**, convienen a celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº: 35/17 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS" - ID Nº: 333.109,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº: 35/17 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS",** para el **COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. **CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2017	2	007	08	00	340	10	1	99	Gs: **21.106.580** -
TOTAL									**Gs: 21.106.580-**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333.109.----------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).
4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA N°: 35/17 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS" - ID N°: 333.109,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5, y adjudicada por Resolución N° 109 de fecha 11 de agosto de 2017.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

LOTE Nº 3 - CAMION DE CARGA M BENZ L1414 AÑO: 1991 CHASIS Nº: 9BM384014MB905850									
			AUTOMOTIVE S.A.I.E.						
N°	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	40161505-005	Filtro de aire para camion	UNIDAD	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	147.600	147.600
2	40161513-003	Filtro de combustible para camion	UNIDAD	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	30.750	30.750
3	40161504-004	Filtro de aceite para camion	UNIDAD	UNIDAD	1	TECFIL	BRASIL	55.350	55.350
4	26111801-005	Correa dentada larga	UNIDAD	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	73.800	73.800
5	25171716-002	Zapata de freno delantero	UNIDAD	UNIDAD	1	FRASSLE	BRASIL	270.600	270.600
6	25171716-002	Zapata de freno trasero	UNIDAD	UNIDAD	1	FRASSLE	BRASIL	270.600	270.600
7	25174204-004	Muñequin de direccion largo	UNIDAD	UNIDAD	1	MECPAR	BRASIL	123.000	123.000
8	25172907-009	Faro delantero	UNIDAD	UNIDAD	2	SINALSUL	BRASIL	147.600	295.200
9	25172907-010	Faro trasero	UNIDAD	UNIDAD	2	SINALSUL	BRASIL	61.500	123.000
10	25171507-003	Cepillo limpia parabriza	UNIDAD	UNIDAD	2	GRANERO	BRASIL	49.200	98.400
11	25171712-013	Pulmon de freno	UNIDAD	UNIDAD	1	ENGACAR	BRASIL	307.500	307.500
12	26111703-004	Baterias para camion	UNIDAD	UNIDAD	1	CRAL	BRASIL	934.800	934.800
13	25172604-005	Espejo retrovisor para camion	UNIDAD	UNIDAD	2	DEPO	BRASIL	73.800	147.600
14	26101615-005	Regulador de voltaje	UNIDAD	UNIDAD	1	GAUSS	BRASIL	98.400	98.400
15	24111808-001	Tanque de combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	DEPO	BRASIL	553.500	553.500
				TOTAL					3.530.100

LOTE Nº 5 - CAMIONETA ISUZU D-MAX AÑO: 2011 CHASIS Nº: MPATFS85HBH603209 / MPATFS5HBH603211									
			AUTOMOTIVE S.A.I.E.						
N°	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	2	MI	CHINA	73.800	147.600
2	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	2	MI	CHINA	49.200	98.400
3	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	2	MI	CHINA	43.050	86.100
4	26111801-005	Correa dentada larga	UNIDAD	UNIDAD	1	CONTINENTAL	BRASIL	159.900	159.900
5	25171507-003	Cepillo limpia parabriza	UNIDAD	UNIDAD	2	UNIPOING	CHINA	49.200	98.400
6	25174204-004	Muñequin de direccion largo	UNIDAD	UNIDAD	1	555	CHINA	184.500	184.500
				TOTAL					774.900

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES DEL PARAGUAY · CENTRO FINANCIERO 5 · DIRECCION COMANDO LOGISTICO

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

LOTE Nº 6 CAMIONETA CHEVROLET S-10 C/S 4X2 STD AÑO: 2007 CHASIS Nº: 9BG124AC07C407891/ 9BG124AC07C407873/			AUTOMOTIVE S.A.I.E.						
Nº	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	3	TECFIL	BRASIL	55.350	166.050
2	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	3	TECFIL	BRASIL	86.100	258.300
3	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	3	TECFIL	BRASIL	110.700	332.100
4	25171507-003	Cepillo limpia parabriza	UNIDAD	UNIDAD	3	GRANERO	BRASIL	49.200	147.600
5	25171712-005	Pastilla de freno delantero	UNIDAD	UNIDAD	2	ZWZ	CHINA	123.000	246.000
6	25172001-006	Rotula superior	UNIDAD	UNIDAD	2	VIEMAR	BRASIL	123.000	246.000
7	25172001-005	Rotula inferior	UNIDAD	UNIDAD	2	VIEMAR	BRASIL	123.000	246.000
8	25174204-004	Muñequin de direccion largo	UNIDAD	UNIDAD	1	VIEMAR	BRASIL	123.000	123.000
9	25174204-013	Brazo zeta de direccion	UNIDAD	UNIDAD	1	TRW	BRASIL	307.500	307.500
10	25172004-005	Amortiguador delantero para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	246.000	246.000
11	25172009-004	Buje elastico	UNIDAD	UNIDAD	1	AXIOS	BRASIL	36.900	36.900
12	25173810-001	Cruceta cardan para camioneta	UNIDAD	UNIDAD	1	MECPAR	BRASIL	86.100	86.100
13	25173816-003	Bomba de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	CONTROIL	BRASIL	282.900	282.900
14	25173816-009	Reparo bomba central de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	CONTROIL	BRASIL	282.900	282.900
15	25172907-010	Faro trasero	UNIDAD	UNIDAD	1	DEPO	BRASIL	246.000	246.000
16	26111801-005	Correa dentada larga	UNIDAD	UNIDAD	1	CONTINENTAL	BRASIL	86.100	86.100
17	26111805-001	Tensor de correa	UNIDAD	UNIDAD	1	ROLTENS	BRASIL	307.500	307.500
18	26111806-001	Polea de transmision	UNIDAD	UNIDAD	1	ROLTENS	BRASIL	184.500	184.500
19	26101615-005	Regulador de voltaje	UNIDAD	UNIDAD	1	GAUSS	BRASIL	246.000	246.000
20	25172604-005	Espejo retrovisor para camion	UNIDAD	UNIDAD	1	DEPO	BRASIL	307.500	307.500
TOTAL									4.384.950

LOTE Nº 9 CAMION FORD CARGO 1317E AÑO: 2011 CHASIS Nº: 9BFXCE2UX8BBB76456/ 9BFXCE2UX8BBB76457/ 9BFYCE6UX8BBB71419			AUTOMOTIVE S.A.I.E.						
Nº	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	40161505-005	Filtro de aire para camion	UNIDAD	UNIDAD	3	TECFIL	BRASIL	184.500	553.500
2	40161513-003	Filtro de combustible para camion	UNIDAD	UNIDAD	3	TECFIL	BRASIL	123.000	369.000
3	40161504-004	Filtro de aceite para camion	UNIDAD	UNIDAD	3	TECFIL	BRASIL	86.100	258.300
4	25172003-003	Amortiguador para camion	UNIDAD	UNIDAD	1	COFAP	BRASIL	485.850	485.850
5	26111801-005	Correa dentada larga	UNIDAD	UNIDAD	1	GATES	BRASIL	184.500	184.500
6	25171716-002	Zapata de freno	UNIDAD	UNIDAD	1	FRASSLE	BRASIL	307.500	307.500
7	25174204-004	Muñequin de direccion largo	UNIDAD	UNIDAD	1	VIEMAR	BRASIL	172.200	172.200
8	25172907-010	Faro trasero	UNIDAD	UNIDAD	1	DEPO	BRASIL	98.400	98.400
9	25171507-003	Cepillo limpia parabriza	UNIDAD	UNIDAD	3	GRANERO	BRASIL	49.200	147.600
10	25171712-013	Pulmon de freno	UNIDAD	UNIDAD	1	ENGACAR	BRASIL	369.000	369.000
11	26111703-004	Baterias para camion	UNIDAD	UNIDAD	2	CRAL	BRASIL	934.800	1.869.600
12	25172604-005	Espejo retrovisor para camion	UNIDAD	UNIDAD	1	DEPO	BRASIL	369.000	369.000
TOTAL									5.184.450

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

LOTE Nº 12 DESMALEZADORA STHIL 280			AUTOMOTIVE S.A.I.E						
Nº	CODIGOS DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	21101708-028	Trimel con tuerca cabezal para desmalezadora	UNIDAD	UNIDAD	4	STHL	BRAZIL	123.760	495.040
2	21101708-025	Cuchilla para desmalezadora	UNIDAD	UNIDAD	4	STHL	BRAZIL	204.100	816.400
3	21101708-001	Cabezal para desmalezadora	UNIDAD	UNIDAD	4	STHL	BRAZIL	670.150	2.680.600
4	26101710-002	Carburador para desmalezadora	UNIDAD	UNIDAD	3	STHL	BRAZIL	211.250	633.750
5	21101708-022	Cilindro para desmalezadora	UNIDAD	UNIDAD	1	STHL	BRAZIL	560.950	560.950
6	21101708-026	Hilo para desmalezadora	UNIDAD	UNIDAD	6	STHL	BRAZIL	254.800	1.528.800
7	21101708-026	Eje varilla cardan	UNIDAD	UNIDAD	2	STHL	BRAZIL	138.320	276.640
8	21101708-026	Tapa de arranque	UNIDAD	UNIDAD	2	STHL	BRAZIL	120.000	240.000
TOTAL									7.232.180

El monto total del presente contrato es la suma de: **Gs: 21.106.580 (GUARANÍES VEINTIUNO MILLONES CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA).**----------

5.1. Los fondos/rubros para la presente licitación es de la modalidad **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº: 35/17 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS"**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: **300**; Subgrupo: 340: Objeto de Gasto: 340, Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

5.3 El pago al proveedor será efectuado por vía cuenta Bancaria que el Proveedor indique.----------

5.4. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 21.106.580 (GUARANÍES VEINTIUNO MILLONES CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. <u>CLAUSULA SEXTA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES · CENTRO FINANCIERO · DIRECCION · COMANDO LOGISTICO

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas").

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las **Órdenes de Compra emitidas, de acuerdo a la necesidad y orden emitida por la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra y/o Servicio**.----------

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato. ----------

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------

7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 15:00, horas, previo acuerdo entre las partes.

- **DISERINTE:** RUTA TRANSCHACO KM 13 ½ - (GIRADURIA).

7.1.5. Para los casos de urgencias: El PROVEEDOR debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, el proveedor de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.1.6. Término de ejecución del suministro: La recepción del suministro, se realizará con la misma frecuencia, y de acuerdo a las necesidades de la CONTRATANTE.----------

7.1.7. Si el Proveedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato. ----------

Toda comunicación del Contratante al Proveedor y del Proveedor al Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------

El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES · CENTRO FINANCIERO · DIRECCION · COMANDO LOGISTICO

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

afectadas y dejar a salvo al Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes. ----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el proveedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Proveedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.-------

3. Responsabilidad por los materiales: El Proveedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde. ----------

Las acciones u omisiones del Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al Proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados. -------

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios. ----------

El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción. ----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato. ----------

El Contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Proveedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Proveedor, en cumplir con los términos del contrato. -

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado del comprador, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación. ----------

c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Contratante. ----------

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo a la contratante con sus recomendaciones. ----------

Inspección de los bienes a ser entregados en el Depósito de la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del proveedor, se procederá a la recepción de las remisiones. Estará designado un personal técnico que se encargue de la recepción del suministro. Los responsables en firmar las remisiones será el encargado responsable designado por, la CONTRATANTE.----------

Plazo de reemplazo o reposición: El proveedor deberá solucionar en un plazo no mayor de 24 hs. una vez comunicada vía fax o escrita la ocurrencia. En caso de desperfectos de los bienes entregados, durante la ejecución del contrato.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.8	340	10	DISERINTE	21.106.580
TOTAL				**21.106.580**

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el previstos en el rubro: **300**; Subgrupo: 340: Objeto de Gasto: 340 (Repuestos y accesorio menores), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que serán financiados por **FF 10 (Recursos del Tesoro).**----------

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal año 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del proveedor, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la unidad.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la orden de compra.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.--

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día **61 (sesenta y uno).**----------

La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

10.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 15 (quince) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. ----------

10.3 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. <u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA</u>: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Proveedor y será del **1 (uno) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de

rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. <u>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
-
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **PROVEEDOR,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

COMANDO DE LAS FUERZAS ... CENTRO FINANCIERO Nº 5 ... DIRECCION ... COMANDO LOGISTICO

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

12.5 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

14. <u>CLÁUSULA DECIMA CUARTA</u>: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a Vencimiento del plazo.----------
b Acuerdo mutuo.----------
c Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

15. <u>CLÁUSULA DECIMA QUINTA</u>: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. <u>CLÁUSULA DECIMA SEXTA</u>: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

COMANDO DE LAS FUERZAS CENTRO FINANCIERO
DIRECCION COMANDO LOGISTICO
AUTOMOTIVE S.A.I.C.
RUC: 80003251-9

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR.**----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------
-

18.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN PRUEBA de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Agosto de 2017.

ALEJANDRO BELLON
PRESIDENTE
C.I. N° 915.385
PROVEEDOR

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-0

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES · CENTRO FINANCIERO N° 5 · DIRECCION · COMANDO LOGISTICO

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
CNEL DCEM - DIRECTOR CF N° 5
C.I N° 1.547.173